

**INGRID KATHERINE BARRIGA MALDONADO
OBRANDO EN MI CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT 890.901.524-3**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de la Fundación Educadora Infantil Carla Cristina (En adelante "La Fundación") es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que la Fundación, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 6 de marzo de 2019, expedido por la Dirección de Asesoría Legal y Control de la Gobernación de Antioquia, el cual me permito adjuntar.
2. Que el objeto social de la Fundación está determinado como:

"Trabajar en favor a los derechos de la niñez, para que tales derechos sean efectiva y oportunamente respetados. Para este fin la Fundación propende por el desarrollo integral de los niños principalmente en cuanto a los aspectos de Protección, Educación, Salud, Nutrición, Desarrollo familiar y comunitario. En desarrollo de sus propósitos esenciales, la Fundación propiciará la creación de centros infantiles para la primera infancia preescolares y primaria, en general, centro que propicien el desarrollo integral de los niños," y las actividades enunciadas como objetos sociales secundarios o complementarios al principal detalladas en sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por la Fundación son actividades de interés general y de acceso a la comunidad a las que se refiere los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario como se indica en sus Estatutos y se ratifica en el Acta N° 565 correspondiente a la reunión ordinaria de la Junta de Administración de la Fundación, celebrada el 29 de enero de 2019.

3. Que los aportes recibidos por la Fundación y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que la Fundación cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que la Fundación no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pago a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que la Fundación efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Miriam Yanet Mesa López identificada con CC 43165760, quien actúa como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la Fundación.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 42694857 de fecha 20 de diciembre de 2019.

7. Que conforme con el Acta No. 566 de la Junta de Administración, el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.
8. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la Fundación se encuentran plenamente identificados en registros contables.
9. Que según las manifestaciones de la Administración de la Fundación, la parte del beneficio neto o excedente que la Fundación no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
10. Que según las manifestaciones de la Administración los ingresos percibidos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado, están siendo reconocidos como gravables a la tarifa general del impuesto sobre la renta.
11. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
12. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación tiene un plazo indefinido para el desarrollo de su objeto social "trabajar

en favor de los derechos de la niñez, para que tales derechos sean efectiva y oportunamente respetados”.

13. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la Fundación ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
14. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la Fundación de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
15. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración la Fundación no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificación emitida por la representante legal de la Fundación.

16. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
17. Que Miriam Yanet Mesa López ocupa cargos gerenciales, directivos y de control dentro de La Fundación, de acuerdo con el certificado de existencia y representación y el manual de funciones.
18. Que el monto total de los pagos salariales que la Fundación ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$155.328.600, de acuerdo con los registros contables.
19. Que el patrimonio de la Fundación a 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$6.056.421.289, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.
20. Que las donaciones efectuadas a la Fundación cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
21. Que la Fundación cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.

22. Que los estados financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
23. Que la Fundación presentó la declaración de renta del año gravable 2018, con número de formulario 1114604120269, el día 6 de mayo de 2019.
24. Que la Fundación actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 8 de marzo de 2019.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Medellín a los dieciséis días (16) de abril de 2020, a solicitud de la Administración de la Fundación Educadora Carla Cristina.



INGRID KATHERINE BARRIGA MALDONADO
Revisor Fiscal Principal
T.P. 210626-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.
Consecutivo 4/KB